

**Disponen que la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología emita la opinión técnica que le correspondía a la ex Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0013-2024-MIDAGRI**

Lima, 29 de enero de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 033-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDA de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, el Memorando N° 0216-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OM de la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0068-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 26505 dispone que la utilización de tierras para el ejercicio de actividades mineras o de hidrocarburos requiere acuerdo previo con el propietario o la culminación del procedimiento de servidumbre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-96-AG, se aprueba el Reglamento del artículo 7 de la Ley N° 26505, referido a las servidumbres sobre tierras para el ejercicio de actividades mineras o de hidrocarburos, el mismo que fue modificado mediante Decreto Supremo N° 015-2003-AG;

Que, el artículo 4 del citado Reglamento, referido al procedimiento para el establecimiento de servidumbre sobre tierras para la actividad minera, dispone que el Director General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI) emita opinión técnica pronunciándose respecto al cumplimiento del procedimiento indicado en la Ley General de Minería y en las disposiciones reglamentarias vigentes, señalando en forma expresa si la servidumbre es posible sin enervar el derecho de propiedad, teniendo en cuenta los dictámenes periciales;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria, del Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, habilita a este Ministerio a realizar las acciones necesarias para la transferencia del acervo documentario, bienes, personal, obligaciones, entre otros, entre las unidades de organización, como consecuencia de los cambios organizacionales y funcionales aprobados en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI se aprueba el actual Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en cuya estructura no se encuentra comprendida la Dirección General de Promoción Agraria;

Que, mediante Memorando N° 0216-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OM, la Oficina de Modernización, unidad orgánica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, luego de analizar la funciones de los órganos de línea del Ministerio, de acuerdo con el Texto Integrado del ROF del MIDAGRI, señala que la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, es responsable de "promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos agrícolas, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos agrícolas nacional con valor agregado, competitiva y sostenible (...);" asimismo, indica que dicha Dirección General "promueve el desarrollo de la cadena de valor de los productos agrícolas, desde su producción hasta la comercialización, y promoviendo el acceso a mercados", en ese sentido considera que corresponde a dicho órgano de línea emitir la opinión técnica requerida en el mencionado Reglamento aprobado por Decreto

Supremo N° 017-96-AG, previa opinión de las unidades de organización del MIDAGRI que puedan coadyuvar en la opinión respecto a la afectación o no del uso de la tierra para fines agrarios;

Que, en virtud a lo señalado, corresponde establecer el órgano que estará encargado de emitir la referida opinión técnica pronunciándose respecto al cumplimiento del procedimiento indicado en la Ley General de Minería y en las disposiciones reglamentarias vigentes, señalando en forma expresa si la servidumbre es posible sin enervar el derecho de propiedad, la misma que correspondía efectuar a la ex Dirección General de Promoción Agraria de conformidad con el artículo 4 del Reglamento del artículo 7 de la Ley N° 26505, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 015-2003-AG;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, del Secretario General; del Director General de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

De conformidad con la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer que la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología emita la opinión técnica que le correspondía a la ex Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento del artículo 7 de la Ley N° 26505 modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2003-AG.

**Artículo 2.-** La Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología podrá requerir apoyo a los órganos de línea que estime necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (<https://www.gob.pe/midagri>), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ  
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

2257041-1

**Designan Director de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0014-2024-MIDAGRI**

Lima, 30 de enero de 2024

VISTOS:

La Nota Interna N° 0007-2024-MIDAGRI-SG, de fecha 17 de enero de 2024, de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Memorando N° 0048-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que adjunta el Informe N° 0013-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH, de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano; y, el Informe N° 0051-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0304-2023-MIDAGRI, se designó al señor Juan Edgardo Narciso Chávez, en el cargo de Director de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; siendo necesario aceptar la renuncia formulada al citado cargo y, designar al profesional que lo desempeñará;

Con las visaciones del Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Juan Edgardo Narciso Chávez, al cargo de Director de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Luis Eduardo Ramírez Patrón, en el cargo de Director de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ  
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

2257047-1

**Reconocen a los representantes de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) vinculadas a la gestión y a la política forestal y de fauna silvestre, registradas en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, ante el Consejo Directivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0015-2024-MIDAGRI**

Lima, 30 de enero de 2024

## VISTOS:

Las Cartas N° 295-2023-DAR/DE y N° 301-2023-DAR/DE del Director Ejecutivo de Derecho, Ambiente y Recursos Naturales; el Oficio N° D000915-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y, el Informe N° 0001-2024-MIDAGRI-

SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 13 y 15 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establecen que el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y es un pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, que está dirigido por un Consejo Directivo integrado por doce (12) representantes;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, establece que el Consejo Directivo del SERFOR está conformado, entre otros miembros, por un (01) representante de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) vinculadas a la gestión y a la política forestal y de fauna silvestre, registradas en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, a ser determinado por el MIDAGRI; precisando además, que los miembros reconocidos podrán contar con representante alterno, designado en la misma forma que el titular;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0310-2017-MINAGRI, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 03 de agosto de 2017, se formalizó el reconocimiento de los miembros titulares y alternos del Consejo Directivo del SERFOR, entre ellos, a los señores Jaime Guillermo Nalvarte Armas y César Leónidas Gamboa Balbín, como representantes titular y alterno de las ONGD vinculadas a la gestión y a la política forestal y de fauna silvestre, registradas en la APCI, respectivamente;

Que, por Resolución Ministerial N° 0479-2018-MINAGRI, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 11 de diciembre de 2018, se reconoció a la señora Iris Maximiliana Olivera Gómez de Serna como representante alterna de las ONGD ante el Consejo Directivo del SERFOR, en reemplazo del señor Cesar Leónidas Gamboa Balbín;

Que, mediante las Cartas N° 0025-2023-MIDAGRI-CD-SERFOR y N° 028-2023-MIDAGRI-CD-SERFOR, el Presidente del Consejo Directivo del SERFOR solicita al Director Ejecutivo de Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR) que informe sobre la designación de los nuevos representantes de las ONGD ante el Consejo Directivo del SERFOR, y remita la documentación suscrita por el Comité a cargo del proceso de elección de sus representantes;

Que, a través de las Cartas N° 295-2023-DAR/DE y N° 301-2023-DAR/DE, el Director Ejecutivo de DAR informa que el Comité del proceso de elección de los representantes de las ONGD ante el Consejo Directivo del SERFOR, ha comunicado y remitido la documentación suscrita del referido proceso, en el cual se ha elegido a los señores Miguel Daniel Huamán Chang, de la organización Kené Instituto de Estudios Forestales y Ambientales, e Ignacio Rómulo Lombardi Indacochea, de la organización Cámara Nacional Forestal, como representantes titular y alterno de las ONGD ante el Consejo Directivo del SERFOR, respectivamente;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Directivo del SERFOR, cuya aprobación se ha formalizado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2019-MINAGRI-SERFOR-CD, modificada por la Resolución de Consejo Directivo N° D000001-2021-MIDAGRI-CD SERFOR, los miembros del Consejo Directivo son propuestos por sus representantes y reconocidos por Resolución Ministerial del MINAGRI, ahora MIDAGRI, por un periodo de hasta cinco (5) años prorrogables;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde expedir la Resolución Ministerial de reconocimiento de los representantes titular y alterno de las ONGD vinculadas a la gestión y a la política forestal y de fauna silvestre, registradas en la APCI, ante el Consejo Directivo del SERFOR, conforme a lo comunicado por el Director Ejecutivo de DAR;